

REPUBLICA DEL PERU  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA  
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 173-2024-MDJ/A

Jayanca, 24 de Octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGION DE LAMBAYEQUE:

VISTO:

El expediente administrativo N° 7648-2024(GM) de fecha 24 de octubre de 2024, referente a la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON SNIP N° 2497651, el cual contiene el Informe N°402-2024-ING.RRCC/CPYO-SGDUR de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Coordinador de Proyectos y Obras; el Informe N° 1279-2024-MDJ-SGDUR/NEVD de fecha 18 de octubre 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; la Carta N° 79-2024-MDJ/SGAJ de fecha 23 de octubre de 2024, emitida por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 179-2024-MDJ-ATM/Jca de fecha 24 de octubre de 2024, emitida por la Jefa del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (ATM); y el Informe Legal N° 282-2024-MDJ/SGAJ de fecha 24 octubre de 2024; y.

CONSIDERANDO:

Que, basado en la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° modificado mediante Ley N° 28607 "Ley de la Reforma Constitucional", en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 79° de la norma antes aludida, señala que "Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura educativa, locales comunales y obras similares"

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA de fecha 06 de junio del 2024, en su artículo primero resuelve APROBAR las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la

**CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE**



# REPUBLICA DEL PERU

## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Que, según **DIRECTIVA DE PROGRAMA N°006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL"**, tiene como finalidad implementar disposiciones que regulen el procedimiento de revisión de las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite, y de evaluación de la calidad técnica; así como, establecer los instrumentos de gestión que permitan realizar una adecuada verificación de las solicitudes de financiamiento de inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural, registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), en el marco de la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA.

Que, mediante Informe **N°402-2024-ING.RRCC/CPYO-SGDUR** de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Coordinador de Proyectos y Obras, informa que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobó la **DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR** mediante Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA; en la cual se indica que el padrón de beneficiarios para los proyectos financiados por dicho ente deberán ser aprobados mediante Acto Resolutivo de Alcaldía; en ese sentido se deriva la lista de beneficiarios para su aprobación. El presente trámite se debe a la elaboración del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**", CON SNIP N° 2497651; con un total de N°188 beneficiarios en la localidad Ojo de Toro Parte Baja.

Que, mediante Informe **N° 1279-2024-MDJ-SGDUR/NEVD** de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de Padrón de Beneficiarios del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON SNIP N° 2497651."

Que, mediante Informe **N° 179-2024-MDJ-ATM/Jca** de fecha 24 de octubre de 2024, la Jefa del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, se pronuncia sobre la existencia de la información registrada del Centro Poblado Ojo de Toro parte baja, distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; concluyendo que al constatar la población beneficiaria de Progreso Bajo anexada, SI COINCIDE CON LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL APLICATIVO DATASS DEL MÓDULO I, ES DECIR QUE PROGRESO BAJO TIENE 188 USUARIOS BENEFICIARIOS Y 665 EN POBLACIÓN TOTAL. Asimismo, precisa que el Módulo V del aplicativo DATASS, tiene información referente a la DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, en dónde se adjunta el padrón general con información de viviendas y otros tipos de edificaciones, sistemas de disposición sanitaria de excretas, acceso al agua potable y conexión al alcantarillado, el mismo QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRA ACTUALIZADO CON LA DEBIDA INFORMACIÓN.

Que, la **DIRECTIVA DE PROGRAMA N°006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR**, señala en el **ANEXO N°07 - PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN SANEAMIENTO RURAL**, el cual se está dando cumplimiento en mérito a lo señalado en el Informe N° 179-2024-MDJ-ATM/Jca de fecha 24 de octubre de 2024, expedida por la Jefa del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad distrital de Jayanca, habiendo corroborado a los 188 usuarios que serán incluidos en el padrón de beneficiarios y contabilizando un total de 665 de población en total, de acuerdo al aplicativo DATTAS. Por las consideraciones antes expuestas, se estaría dando cumplimiento al **Módulo I y V del aplicativo Web DATASS; por así haberlo determinado la unidad orgánica.**

Que, del Informe Legal **N° 282-2024-MDJ/SGAJ** de fecha 24 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, opina que al contar con la información remilita mediante Informe N° 179-2024-MDJ-ATM/Jca e Informe N° 1279-2024-MDJ-SGDUR/NEVD áreas técnicas de la entidad, se deberá oportunamente emitir del acto resolutivo de parte del despacho de Alcaldía que formalice y apruebe

**CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE**

CORREO ELECTRÓNICO: [muni\\_sandj0022@hotmail.com](mailto:muni_sandj0022@hotmail.com)



# REPUBLICA DEL PERU

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



el Padrón de Beneficiarios del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON SNIP N° 2497651; del cual se cuenta con un total de N° 188 beneficiarios en la localidad Ojo de Toro Parte Baja, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos en la DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR aprobada mediante Resolución Ministerial N° 208-2004-VIVIENDA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, así como la continuidad del proyecto en beneficio de la comunidad del distrito de Jayanca.



Que, el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON SNIP N° 2497651, ayudará a lograr las metas y objetivos del estado, permitiendo el acceso al servicio de agua potable y saneamiento a 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) beneficiarios, familias que cuentan con viviendas habitadas en la localidad de Ojo de Toro Parte Baja del distrito de Jayanca.

Que, por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, el Artículo 20° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA de fecha 06 de junio del 2024, la DIRECTIVA DE PROGRAMA N°006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR; y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Relación de Beneficiarios del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON SNIP N° 2497651, considerando a 188 familias que cuentan con viviendas, conforme al anexo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.**



**RESUMEN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS AL AÑO 2024**

LOCALIDAD(ES)	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	N° DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	N° PROMEDIO HAB./VIVIENDA	POBLACIÓN TOTAL DEFINIDA
OJO DE TORO PARTE BAJA	184	4	4	665
<b>TOTAL</b>	<b>184</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>665</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración para que realice el trámite administrativo para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** su publicación en el Portal Institucional, de conformidad con el Artículo 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori  
ALCALDE

**GALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE**

CORREO ELECTRÓNICO: muni\_jayanca@hotmail.com